



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 172 -2023-GRA/GRS/GR-DEMID

-1-

VISTO:

El expediente N° 3504338 y documento N° 5494239 de fecha 28 de febrero del 2023; presentado por Syndi Layme Uchiri, propietaria de la BOTICA "LIANFARMA", con RUC N° 10467595348, sobre AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 21° de la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por la propietaria de la BOTICA "LIANFARMA", ubicada en A. H. San José de Tiabaya, zona A, Mz. J, lote 9, distrito Tiabaya, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de 14:00 – 21:00 horas de lunes a sábado; con DIRECTOR TÉCNICO Químico Farmacéutico Karin Andrea Carnero Chirinos, con C.Q.F.P. N° 17439, con horario de trabajo de 14:00 – 21:00 horas de lunes a sábado, solicita Autorización Sanitaria de Funcionamiento como BOTICA, para la Comercialización de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios;

Que, mediante la Guía de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica N° 142 – I - 2023 – OF de fecha 16 de marzo del 2023, suscrita por los Inspectores de DIREMID y el Informe N° 225-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 17 de marzo del 2023 sobre la inspección realizada, se concluye que el establecimiento farmacéutico en mención CUMPLE con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente; por lo que se debe otorgar la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Que, conforme a la Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, RM N° 554-2022/MINSA y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial Regional de Salud N° 073-2023-GRA/GRS/GR-OERRHH



Estando conforme con el Informe N° 225-2023-GRA/GRS/GR-DEMID-FCVS de fecha 17 de marzo del 2023, con el proveído de autorización y el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR, la AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO al establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA "LIANFARMA"**, ubicada en A. H. San José de Tiabaya, zona A, Mz. J, lote 9, distrito Tiabaya, provincia y departamento Arequipa; con horario de funcionamiento de **14:00 – 21:00 horas de lunes a sábado**; con **DIRECTOR TÉCNICO** Químico Farmacéutico **Karin Andrea Carnero Chirinos**, con C.Q.F.P. N° 17439, con horario de trabajo de **14:00 – 21:00 horas de lunes a sábado**; cuya propietaria es **Syndi Layme Uchiri**, con RUC N° **10467595348**; autorizada para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**; registrándola en el **SI-DIGEMID** con el N° **111858**.

ARTÍCULO 2°.- INFORMAR, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, debe ser comunicado a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución a la parte interesada en **A. H. San José de Tiabaya, zona A, Mz. J, lote 9, distrito Tiabaya, provincia y departamento Arequipa** y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los... *treinta* (*30*) días del mes de *marzo* del año *2023*

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Miluzca Rivas Arestegui
Mg **MILUZCA RIVAS ARESTEGUI**
CLAD N° 06965
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

petq
MRA/ADR/CNC/petq
c. c Archivo